



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES TRAMITADO DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011.

RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de siete de diciembre de dos mil once, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación; recibida a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día de la fecha, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil doce.

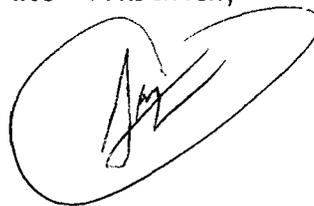
Vista la resolución de siete de diciembre de dos mil once, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación; **notifíquese por oficio a las partes** y envíese copia certificada al incidente de nulidad de notificaciones tramitado dentro del incidente de suspensión de la controversia constitucional **90/2011**, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, envíese copia certificada de la resolución al **Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria**, a fin de que proceda a hacer efectivas las multas impuestas tanto al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, recurrente del presente asunto, como a los Diputados Gustavo Macías Zambrano, Marco Antonio Barba Mariscal y José Noel Pérez de Alba, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso de la referida entidad federativa quienes promovieron el recurso,

en términos del artículo 54 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la cantidad de **\$3,888.30 (tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos con treinta centavos)**, equivalente a la multa media de sesenta y cinco días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al momento de la interposición del presente recurso de reclamación (cuatro de octubre de dos mil once) y que correspondía a \$59.82 (cincuenta y nueve pesos con ochenta y dos centavos).

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 5